

Extrait du El Correo

<http://www.elcorreo.eu.org/Conceden-en-Argentina-un-Habeas-Corpus-a-una-orangutana>

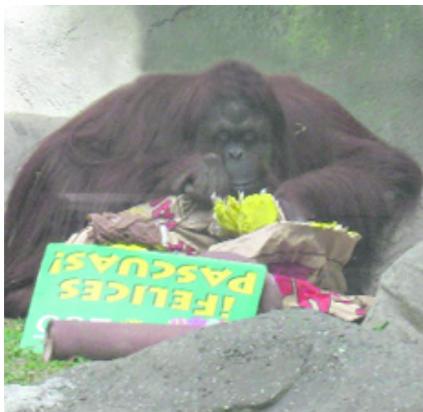
Conceden en Argentina un Habeas Corpus a una orangutana

- Argentine -

Date de mise en ligne : samedi 27 décembre 2014

Copyright © El Correo - Tous droits réservés

La orangutana Sandra, del zoo porteño, fue reconocida como sujeto no humano, con derecho a no ser maltratada, por la Sala II de Casación. El fallo fue considerado histórico.



Un fallo de la Sala II de la Cámara de Casación Penal concedió un *hábeas corpus* a Sandra, la orangutana del zoológico porteño. El *hábeas corpus* había sido pedido para que el animal fuera trasladado a un santuario en Brasil, en semilibertad luego de ser considerado « **sujeto no humano** ». El fallo fue impulsado por la [Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales](#) (Afada).

El fallo fue considerado histórico por la antropóloga y defensora de los derechos de los animales Susana Pataro, quien aseguró que el fallo « *abrirá las puertas a un debate profundo sobre nuestra responsabilidad en el planeta con otros seres sensibles* ». Pataro subrayó que después del pronunciamiento en favor de la orangutana que está encerrada en el zoológico porteño « *el mundo nos mira con admiración y esperanza, porque Argentina se ha convertido para muchos en la voz de los sin voz* ».

La especialista elogió el fallo que reconoce a Sandra como :

« 'persona no humana' a la que se debe garantizar la protección de al menos tres de sus derechos básicos fundamentales, como la vida, la libertad y a no ser torturada ni maltratada física ni psicológicamente » porque « le otorga un status legal distinto al de un objeto desprovisto de necesidades sociales ni capacidad cognitiva y del que cualquiera pueda disponer a su antojo ».

Sandra permanece en el zoo porteño desde hace veinte años y en el *hábeas corpus* se pide que se le permita vivir en un régimen de semilibertad.

Pataro, representante del *Instituto Jane Goodall Internacional*, que promueve la conservación de las especies y su ambiente, subrayó que :

« la novedad es que para la Justicia argentina y la jurisprudencia internacional, en general, los animales están amparados por el régimen de la propiedad privada y no son pasibles de gozar de derechos o personería jurídica, como los individuos o las empresas ».

Agregó que :

« en la interpretación brindada en el fallo de Sandra esa situación quedó superada. Se trata de un fallo que, sin duda, abrirá las puertas a un debate profundo no sólo sobre sus derechos, sino sobre nuestra responsabilidad en el planeta con otros seres sensibles ».

[Página 12](#). Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014